ALCALDÍA DE PASTO

PASTO DEPORTE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA No. PD-IP-013- 2024
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Señores:

RED EN LINEA REL SAS
Nit: 901.271.266 - 2
Representante Legal: **MARTHA GABRIELA PATICHOY CALPA**
C.C. No. 36.950.271 de Pasto (Nariño)

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. PD-IP-013-2024

Objeto: Compraventa de equipos de sonido y accesorios, para la buena prestación del servicio en los eventos que programe el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, -Pasto Deporte-.Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE** ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta por usted presentada dentro del proceso de contratación de la **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. PD-IP-013-2024.** Ello teniendo en cuenta que su propuesta fue subsanada y los documentos fueron cargados dentro del término dentro de la Plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal D que expresa "la comunicación de la aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que" la oferta y su aceptación constituyen el contrato", como consecuencia de la aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.

A continuación, se detalla el contenido de las cláusulas contractuales, las cuales en conjunto con los documentos del proceso referido para todos los efectos legales constituyen el contrato celebrado.

1.- CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE-

NIT No. 814.000.385-3

2.- REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ

Cedula No. 27.08.719 de Pasto (N)

3.- CONTRATISTA: RED EN LINEA REL SAS Nit: 901.271.266 – 2, Representante Legal: MARTHA GABRIELA PATICHOY CALPA C.C. No. 36.950.271 de Pasto (Nariño)

4.- OBJETO: Prestación de servicio de transporte a personas para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas y recreativas, en las cuales participe y programe el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE-.

5.- CONDICIONES ESPECIFICAS U OBLIGACIONES: Son las que aparecen detalladas en los estudios previos y en la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. PD-IP-013-2024

6.- VALOR: El presupuesto a adjudicarse para el proceso asciende a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MDA/CTE ($20.721.470) incluido I.V.A., los cuales se ejecutarán mediante de conformidad con los valores de la propuesta económica seleccionada.

7.- APROPIACION PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Instituto para la vigencia fiscal 2024:

No CPD	CUENTA	FECHA EXPEDICION	VALOR DE CDP
2024000372	2.1.2.02.01.003	01/10/2024	$ 26.000.000

8. Forma de Pago:

El Instituto pagará el valor del contrato que resulte del proceso de selección, EN UN SOLO PAGO, una vez se entreguen los elementos requeridos, en la forma y condiciones exigidas en los documentos del proceso. Para el pago se requiere:

1. El pago se realizará previa presentación de la factura a nombre del Instituto. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, la relación de los elementos entregados y el periodo de facturación. Presentación de la factura a nombre del Instituto. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, la relación del servicio prestado y el periodo de facturación.
2. Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
3. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago del servicio efectivamente prestado.
5. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas estarán a cargo del contratista.
6. El Instituto no pagar ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
7. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, considerando también el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

9.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto – Departamento de Nariño. El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DIAS PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS, contando a partir de los requisitos de ejecución.

10.- GARANTIAS:

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Instituto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	Equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

LA GARANTIA DEBE ENTREGARSE DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACION DE ACEPTACIÓN.

Cuando haya lugar a modificación de plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Instituto dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba reconocer o pagar indemnización alguna.

11.- SUPERVISION: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El INSTITUTO designará como SUPERVISOR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien verificara y constatara la ejecución y cumplimiento del mismo, igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio de avance, suspensión o prorroga, final y de liquidación según se requiera.
4. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para mejorar la ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica
6. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencias estén debidamente aprobadas por el Instituto

12.- APORTES AL SGSS: El contratista deberá acreditar que este afiliado y al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales al SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR según el caso.

13.- **CLAUSULA PENAL:** En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso del contrato. EL CONTRATISTA deberá pagar al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE a título de pena la suma equivalente al 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, sin perjuicio de que esta pueda reclamar el pago de perjuicios

superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que el INSTITUTO adeude al CONTRATISTA.

14.- MULTAS: Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL INSTITUTO podrá imponer multas sucesivas por el equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada servicio incumplido, la multa podrá compensarse o deducirse de valores que el INSTITUTO adeude al CONTRATISTA.

15.- CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá CEDER ni SUBCONTRATAR total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del INSTITUTO.

16.- APLICACIÓN DE CLAUSULAS: Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato, las facultades establecidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la ley 80 de 1993 a favor del INSTITUTO.

17.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL INSTITUTO este requerirá al CONTRATISTA para mantenga indemne a aquel Y SI NO LO HICIERA PODRA el instituto hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

18.- LIQUIDACION: El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, de no ser posible la liquidación bilateral o dentro del plazo establecido en la norma se llevará a cabo la liquidación unilateral.

19.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él, con ocasión de este contrato, no adquieren con el INSTITUTO vínculo laboral de ninguna clase.

20.- ESTAMPILLAS: Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el INSTITUTO el contratista deberá aportar el pago de estampillas sobre el valor total el contrato a que haya lugar.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II y con la aprobación del contrato en dicha plataforma de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y por lo tanto de los términos del contrato.

CLAUDIA MARCELA CAÑO RODRÍGUEZ
Directora
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-,

Proyectó:
LERT ABOGADA CONTRATISTA

Reviso y Aprobó:
AHGE ABOGADO CONTRATISTA